

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXXVII”

OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO

**Vigésimo Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”**
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)

**(Primera emisión realizada bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con
Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado realizada en el marco del Programa)**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX* Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Organizador



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



MACRO SECURITIES S.A.U.

StoneX Securities S.A.

Colocadores

Monto de Emisión \$ 7.326.804.676

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 4.297.654.738

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 1.288.805.253

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$ 338.749.117

Certificados de Participación
V/N \$ 1.401.595.568

Se comunica a los inversores calificados que los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A.U. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXVII (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” (el “Programa”) conforme al Libro Tercero Título IV Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con oferta pública automática bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado efectuada en los términos de la Ley N° 26.831 y la Sección XXI del Capítulo IV del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y las “Normas de la CNV”, respectivamente)

Si bien el Fiduciario se encuentra registrado como fiduciario financiero ante la CNV, la emisión del presente Fideicomiso no ha sido objeto de revisión previa por la CNV, sin perjuicio que se encuentra sujeto al régimen informativo general y periódico, establecido en la normativa. La CNV y el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) no han verificado ni han emitido juicio sobre la presente emisión ni respecto a los datos contenidos en los documentos que se distribuyan ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o cualquier otra suministrada, siendo esta responsabilidad exclusiva del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 08 de febrero de 2023.

Los Bienes Fideicomitados consisten en Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos, sea mediante colocación primaria así como en negociación secundaria, por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 2°, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”)

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	Valor nominal equivalente al 58,66% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 4.297.654.738 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante), con un mínimo de 23% nominal anual y con un máximo de 42% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 365 días. <u>*</u> <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/10/2026</u> <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/10/2026</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20 / 7 / 2027</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/7/2027</u> <u>Calificación: “AAAsf(arg)”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)</u> (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.
Valores de Deuda Fiduciaria	Valor nominal equivalente al 17,59% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 1.288.805.253 con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte con un mínimo de 25% nominal anual y con un máximo de 47% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses devengados y no pagados serán capitalizados de acuerdo con el artículo 770 del CCC, conforme lo establecido a continuación: (a) La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión considerando el interés devengado entre ambas fechas; (b) Para el resto de los períodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses, considerando el interés devengando entre ambas fechas. La capitalización de intereses cesará junto con el primer pago de servicios correspondiente al VDFB, debiendo destinarse en primer lugar la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-, al pago de los intereses acumulados que no se hubieran capitalizado por no haberse cumplido un semestre completo desde la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última capitalización según corresponda. (ii) En concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual

Clase B	de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 365 días. (*) <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/7/2027</u> <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/8/2027</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/12/2027</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/12/2027</u> <u>Margen de Corte Mínimo: 6,00% nominal anual</u> <u>Calificación: “Asf(arg)”</u> FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings). (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:	Valor nominal equivalente al 4,62% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$338.749.117 con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más el Margen de Corte, con un mínimo de 26% nominal anual y con un máximo de 48% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Recaudación correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo como base un año de 365 días. <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/12/2027</u> <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/1/2028</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 21/2/2028</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/2/2028</u> <u>Margen de Corte Mínimo: 6,00% nominal anual</u> <u>Calificación: “BBBsf(arg)”</u> FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings). (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal equivalente al 19,13% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, o sea, \$1.401.595.568 que pagarán mensualmente, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir lo correspondiente al Fondo de Gastos- de corresponder-, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante, a la devolución de los adelantos de fondos realizados por el Fiduciante conforme el artículo 1.4, en su caso, y a la restitución del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme lo dispuesto en el artículo 2.9: a) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresados al Fideicomiso durante el Periodo de Recaudación correspondiente hasta cancelar el valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir. <u>*</u> <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de renta: 20/6/2028</u> <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/2/2028</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de renta: 21/8/2028</u> <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/8/2028</u> <u>Calificación: “CCsf(arg)”</u>. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.
Tasa TAMAR	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR correspondiente al período que inicia el séptimo día hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil; y finaliza el séptimo día hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive), salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de Servicios del VDFB, y salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFA y del VDFB, y luego de la cancelación del VDFA y del VDFB, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFC. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles

	publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios, considerando para su cálculo un año de 365 días.
Fecha de Corte	31 de agosto de 2026
Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 21/08/2028 (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF es decir el 17/2/2029 (el “Plazo de los CP”) o hasta la fecha de pago total de Servicios del Valor Fiduciario, si se produce anterior a dicha fecha.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la República Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en A3 Mercados S.A., en los paneles especiales de dichos mercados para fideicomisos que califiquen como fideicomisos con autorización automática de oferta pública por su mediano impacto ampliado, como así también en otros mercados autorizados.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A.U. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de

Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 13 de agosto de 2026 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.

- **Período de Difusión: comenzará el día 14 de agosto de 2026 y finalizará el día 19 de agosto de 2026.**
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día 20 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. y finalizará el día 20 de agosto de 2026 a las 16:00 horas.**

Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado

Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción, el Margen de Corte - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los Underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Margen de Corte Mínimo. En el caso que las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran de un Margen que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa inferior a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, el Fiduciante podrá instruir que se adjudique la Clase de que se trate a un Margen de Corte tal que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa igual a la Tasa Cupón. Aquellas ofertas con un Margen ofrecido mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación:** el día 20 de agosto de 2026 a las 16:00 horas, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

Procedimiento de Adjudicación: Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar Margen solicitado para los VDF y precio ofrecido para los CP.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un margen o precio único (el “Margen de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, el mayor margen aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación .

En el caso de no recibir ofertas para algunas de las clases, los VDF se colocarán al Margen de Corte Mínimo. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un margen menor al Margen de Corte Mínimo serán consideradas como realizadas a un Margen igual al Margen de Corte Mínimo

A efectos de determinar el Margen de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Margen y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo Margen agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de mayor Margen, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo, el Margen de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles que el Fiduciante decida colocar o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en

el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante –considerando criterios objetivos– podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de Margen determinado expresado en tasa nominal anual, que sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa menor, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los Underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Margen de Corte Mínimo.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el caso que las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran de un Margen que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa inferior a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, el Fiduciante podrá instruir que se adjudique la Clase de que se trate a un Margen de Corte tal que, sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del cierre del Período de Licitación, dé como resultado una tasa igual a la Tasa Cupón. Aquellas ofertas con un Margen ofrecido mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Determinado el Margen de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen, y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de Margen y decreciente de precio según corresponda continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente que el Fiduciante decida colocar. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Las adjudicaciones en el nivel del mayor Margen aceptado y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día 21 de agosto de 2026 (t+1).**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 2° del Capítulo II del Título I de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Solución de controversias. Toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciante y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer. Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión.

De acuerdo a lo establecido en el Criterio Interpretativo Nro 102 de la CNV y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los AN y ALyC que hubiesen participado en una colocación primaria de valores negociables, ya sea como colocadores, ingresado ofertas o manifestaciones de interés a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida

y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasFideicomisos@cnv.gov.ar.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Criterio Interpretativo, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.

OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831 Y LA SECCIÓN XXI DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS “NORMAS DE LA CNV”). ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER EMITIDO BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO. DICHA CIRCUNSTANCIA IMPLICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, NI HA EFECTUADO CONTROL ALGUNO CON RELACIÓN AL PRESENTE FIDEICOMISO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE SE HAN INCLUIDO TODOS LOS HECHOS RELEVANTES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO CONTENIDOS EN LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.).

LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA. SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN PREVIA POR PARTE DE LA CNV, SIN PERJUICIO QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO, ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. LA CNV NO HA VERIFICADO NI EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DISTRIBUYAN NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA SIENDO ESTA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FIDUCIARIO, FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES.

Rosario, 13 de agosto de 2026.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A
NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.:
http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf

StoneX Securities S.A.

StoneX Securities S.A.	Carlos M. Della Paolera, 14° piso	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	https://www.stonex.com.ar/
-----------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	---

MACRO SECURITIES S.A.U.

MACRO SECURITIES S.A.U	Avenida Eduardo Madero 1182	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	https://www.macro.com.ar/ macrosecurities/home
---------------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	--